

Radicado: 010-2022-00001-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: **KETTY LUCIA GALEANO LOPEZ**

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, comunicación de fecha 01 de marzo de 2022 mediante la cual la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga allega expediente digitalizado del proceso bajo el radicado 004-2018-00788-01 y comunicación de fecha 18 de marzo de 2022 mediante la cual la Secretaría del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga allega expediente digitalizado del proceso bajo el radicado 008-2020-00025-00. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 31 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, treinta (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento del deudor y promotor:

- La comunicación de fecha 01 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, mediante la cual se remitió el expediente digitalizado del proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de LUIS ALFREDO CAÑÓN FLECHAS Y KETTY LUCIA GALEANO LOPEZ con radicado 004-2018-00788-01.
- La comunicación de fecha 18 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, mediante la cual se remitió el expediente digitalizado del proceso ejecutivo de mayor cuantía adelantado por GERARDO SANTAMARÍA ALONSO en contra de LUIS ALFREDO CAÑÓN FLECHAS y KETTY LUCIA GALEANO LOPEZ con radicado 008-2020-00025-00.

Frente al particular, adviértase que el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 dispone que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización- *deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones*; de igual forma el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 772 de 2020 nos indica que las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto junto con las pruebas que las soportan, se deberán presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia de conciliación de objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización.

Como consecuencia de lo anterior y toda vez que los expedientes se allegaron dentro del término antes mencionado (la audiencia se celebrará el próximo 29 de julio de 2022), se observa que los expedientes previamente enunciados, cumplen con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, razón por la cual se ordena su incorporación al presente trámite de reorganización.

Radicado: 010-2022-00001-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: KETTY LUCIA GALEANO LOPEZ

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bda075c3d47428d5575a0d61a79cfe27bf38b1950c8e871bec03b475cf7e73e**

Documento generado en 31/03/2022 11:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>